



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **PROYECTO DE PLIEGOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP – 2 DE 2025**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS**

**LETICIA AMAZONAS**

**MAYO**



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.**

### **1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 46 reza lo siguiente: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. De la misma manera el Artículo 13 de la constitución dice que “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”.

Conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002 en el Artículo 1 se crea la figura del “Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos”.

El Municipio de Leticia, dentro de su actividad administrativa, operacional y logística tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Artículos 2, 209 y 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución política consagra en su artículo 209, Inciso 1, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El municipio de Leticia cuenta con una población de 1.116 adultos mayores, ubicados en los rangos de nivel 1 y 2 del SISBEN del casco urbano y población indígena en la zona rural, para lo cual y con el fin de garantizar la atención del adulto mayor, el municipio realizara la operatividad y funcionamiento del centro de vida para la atención integral del adulto mayor, infraestructura y programa que requiere ser operada, la entidad ha desarrollado junto con criterios de vulnerabilidad alta y parámetros de encuesta, que determinan cuales y cuantas personas serán beneficiadas según el reporte de diagnóstico arrojado por el Municipio de Leticia para la población de la tercera edad, junto con las valoración iniciales de pobreza extrema y grado de vulnerabilidad e indicadores psicosocial de cada familia.

Además del apoyo terapéutico para esta población, se hace necesario garantizar y realizar acompañamiento en el proceso de envejecimiento, por medio de actividades lúdicas y de convivencia que posibilitan el goce y el disfrute de la vida, a través de jornadas educativas que permiten comprender mejor los cambios en el proceso de envejecimiento, por lo tanto a través de los servicios ofrecidos en el centro de vida del adulto mayor del municipio de Leticia se



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

podrá realizar dicho acompañamiento, brindando apoyo psicosocial, asegurando alimentación nutritiva conforme a las minutas implementadas por el gobierno nacional y Municipal para garantizar condiciones de Salud actas para la población que se encuentran en la tercera edad, realizando jornadas en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

El marco normativo de la creación, fuente de financiación y operatividad de los Centros de Vida se encuentra en:

La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”

La ley 1276 del 5 de Enero de 2009 modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, define los centros vida como “el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”.

La Ley 1850 del 19 Julio 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. En su art 1° crea un nuevo artículo a la Ley 1315 de 2009 “Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención”.

El Ministerio de Salud y Protección social, Mediante Resolución 024 de 11 enero 2017, establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vidas y se establecen Condiciones para la suscripción de convenios docentes-asistenciales. En su art 12 señala: Los Centros Vidas que actualmente se encuentren funcionando, dispondrán hasta el 15 de enero 2018 para radicar la documentación y solicitud de visita. Es necesaria por parte del centro Vida, realizar los ajustes necesarios y asistencia técnica que oriente el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales estipulado en la presente resolución.

La Resolución 55 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017; En su art 2: Modifica el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedara así: “Autorización de Funcionamiento: Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el Representante Legal del Centro deberá: 1. Presentar la solicitud ante la Secretaría de salud municipal, a través de su representante legal, adjuntando la documentación que trata el siguiente artículo” 2. “Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo”. En su artículo 4 Documentación y visita. El representante legal del centro deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del Centro
2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal.
3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal.
4. Plano o Croquis a escalas de todas las dependencias



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979, y demás relacionadas con las materias
6. Certificación de las condiciones eléctricas y gas del inmueble, emitidas por un instalador autorizado
7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación de cargo y horario en que se encuentra o se encontrara en el establecimiento.
8. Planta personal con que funciona o funcionara el Centro y sistemas de Turnos
9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión al usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes
10. Plan de evacuación ante emergencias.
11. Libro foliado para sugerencias o reclamos.

## **1.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## **1.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la Invitación serán publicados en el SECOP II. Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, Se podrán consultar en la pagina web del SECOP II filtrando la búsqueda seleccionando como contratante a EL MUNICIPIO DE LETICIA, o bien por el numero del proceso detallado anteriormente.

## **1.4. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 De 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicaran los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.

## **1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Proponentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Selección, será por cuenta de los interesados y Proponentes.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública, y no reconocerá suma alguna, ni efectuara reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

participar en el proceso de selección.

## CAPÍTULO II INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS	DOS (02) MESES, sin que en todo caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2025. (El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio).	QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$553.612.276)M/CTE	LETICIA-AMAZONAS

### 2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo XI del presente documento, los documentos publicados en el SECOP II, y los señalados a continuación:

- A. Aviso de Convocatoria
- B. Proyecto de Pliego de Condiciones.
- C. Acto Administrativo de de Apertura del Proceso.
- D. Pliego de Condiciones Definitivos.
- E. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- F. Estudio Previo y anexos.
- G. Análisis del Sector Económico.
- H. Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
- I. Las respuestas a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones y aclaraciones emitidas por EL MUNICIPIO DE LETICIA las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
- J. Adendas a los Pliegos de Condiciones.
- K. Las propuestas que sean presentadas.
- L. Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador.
- M. El Informe Final del Comité Evaluador.
- N. Resolución de adjudicación o de declaratoria de fallido, según sea el caso.
- O. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

### 2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL MUNICIPIO DE LETICIA publicara en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO DE LETICIA deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del termino establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Anexo – Cronograma adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso EL MUNICIPIO DE LETICIA atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el numero del Proceso de Selección; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por EL MUNICIPIO DE LETICIA a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

## **2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El presente Proceso de Selección inicia a partir de la fecha de publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los Pliegos de Condiciones en el SECOP II. El Proceso de Selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

### **2.4.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIO PREVIO Y DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Se publica el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, el cual no obliga a EL MUNICIPIO DE LETICIA a dar inicio a la Licitación Publica, con el cual se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los de la contratación publica.

Este proyecto se publicará en SECOP II, por el termino establecido en el cronograma, termino dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales son respondidas dentro del termino establecido en el cronograma.

### **2.4.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.**

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del acto administrativo respectivo, suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado, el cual será publicada junto con los Pliegos de Condiciones en el SECOP II.

### **2.4.3. AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

(3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en el lugar establecido en el Cronograma, EL MUNICIPIO DE LETICIA, celebrará una audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Dicha audiencia se realizará por medios electrónicos, los cuales serán definidos por la entidad mediante aviso.

Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por EL MUNICIPIO DE LETICIA. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

EL MUNICIPIO DE LETICIA levantará un acta de la audiencia, la cual, será publicada mediante la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO DE LETICIA expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

#### **2.4.4. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Las observaciones a los Pliegos de Condiciones se realizarán en los términos establecidos en el cronograma y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO DE LETICIA en los medios dispuestos para ello.

**NOTA:** Atendiendo los principios de planeación, contradicción, debido proceso, publicidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, entre otros, EL MUNICIPIO DE LETICIA dará trámite a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones dentro del término establecido en el cronograma.

#### **2.4.5. ADENDAS**

Siempre que lo considere conveniente o necesario, EL MUNICIPIO DE LETICIA podrá realizar adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

EL MUNICIPIO DE LETICIA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad MUNICIPIO DE LETICIA, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, EL MUNICIPIO DE LETICIA de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar TRES (03) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar Propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

#### **2.4.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

#### **2.4.7. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS**

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma, los interesados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la propuesta.
- Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el Proceso de Selección filtrando la búsqueda a EL MUNICIPIO DE LETICIA, bajo el número del Proceso de Selección de la referencia.
- Para presentar sus propuestas, los proponentes deberán seguir la Guía para presentar propuestas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la pagina web:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO>

- Las propuestas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar propuestas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar propuestas, de acuerdo con el cronograma, salvo que se haya modificado el mismo mediante adenda de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.5. ADENDAS del presente documento.

#### **2.4.8. CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Una vez llegado el plazo señalado para presentar propuestas, EL MUNICIPIO DE LETICIA por medio de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma verificara el número total de propuestas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. A través de la Plataforma SECOP II se publicará el listado de proponentes que presentaron propuestas.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## 2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Selección esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
90101600	Servicio de banquetes y catering
85101600	Personal de soporte de prestación de servicios de salud
91111900	Servicios de cuidado temporal
91111903	Servicios asistenciales diversos para ancianos
80101600	Gerencia de Proyectos
85151600	Asuntos Nutricionales
93141600	servicios de desarrollo de la población y servicios sociales

## 2.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO DE LETICIA para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con la respectiva partida presupuestal. La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de EL MUNICIPIO DE LETICIA.

## 2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Pliegos de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, EL MUNICIPIO DE LETICIA deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones o precisiones de cualquier tipo de documento, o la solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

Los proponentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar **dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador**, conforme a lo establecido en el presente documento.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las Propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Propuestas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...). Igualmente, el numeral 7o ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, EL MUNICIPIO DE LETICIA, durante el termino de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el termino de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos. Serán rechazadas las Propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la Propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que puedan realizar los proponentes sobre los documentos mismos.

## **2.8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

EL MUNICIPIO DE LETICIA, designara en el acto administrativo de apertura del proceso un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Superada la etapa de evaluación de las propuestas, se emitirá el INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR publicándolo en el SECOP II, del cual se dará traslado por termino establecido en el cronograma para que los interesados presenten observaciones a este Informe.

El Comité Evaluador publicara la RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR en el SECOP II.

El Comité Evaluador emitirá el INFORME FINAL DE EVALUACION con la recomendación al ordenador del gasto o su delegado sobre la mejor propuesta para la entidad, el cual, será publicado en el SECOP II.

**NOTA:** Luego de la publicación del INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR, EL MUNICIPIO DE LETICIA publicara las propuestas de todos los proponentes para que todos los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

## **2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso ha sido elaborado por EL MUNICIPIO DE LETICIA teniendo en cuenta los términos legales.

## **2.10. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## **2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los proponentes que alleguen con su propuesta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, EL MUNICIPIO DE LETICIA deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los proponentes que alleguen con su propuesta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

### **• APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar a traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

**NOTA:** El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### • LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizo.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

#### • CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### • LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Proponente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional propuesto con su Propuesta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

**NOTA:** En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Proponente y el profesional propuesto.

#### • EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

## **2.12. INFORMACIÓN INEXACTA**

EL MUNICIPIO DE LETICIA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por EL MUNICIPIO DE LETICIA, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

EL MUNICIPIO DE LETICIA compulsara copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la propuesta.

## **2.13. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si el proponente incluye en su propuesta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Propuestas, EL MUNICIPIO DE LETICIA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO DE LETICIA, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta, sin perjuicio de la presentación del Formato – Autorización tratamiento de datos.

### **2.13.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Ademas, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **2.14. MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN**

### **A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la Propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la TRM del año de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato respectivo Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por el Banco de la República de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la TRM del año de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la pagina web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y EL MUNICIPIO DE LETICIA tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros estan expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberan convertirse inicialmente a Dolares de los Estados Unidos de America utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente debera utilizar la pagina web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto se procedera en la forma senalada en el numeral III.

### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la pagina <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

III. **NOTA:** Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:

1. Asignación de puntaje en Propuesta Económica.

2. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.

IV. Cuando se requiera realizar conversiones y falte información de conformidad con lo aportado por el Proponente, se procederá de la siguiente manera:

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

### **C. DIFERENCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS**

**Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades:** En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

#### **2.15. CONFLICTO DE INTERÉS**

No podrán participar en el presente Proceso de Selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con EL MUNICIPIO DE LETICIA, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a EL MUNICIPIO DE LETICIA y a Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato. Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u proponente de EL MUNICIPIO DE LETICIA tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con EL MUNICIPIO DE LETICIA.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.



En consecuencia, el Proponente debera manifestar que el, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anonimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decision en la ejecucion de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningun conflicto de interes. Esta manifestacion se entendera indicada en la presentaci3n de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la adjudicacion, la entidad podra solicitar al Proponente la informacion pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de Conflicto de interes.

Lo anterior sin perjuicio en lo establecido en el articulo 11 de la Ley 1437 de 2011.

## **2.16. CAUSALES DE RECHAZO**

Seran rechazadas y no se incluyan en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

1. La presentacion de Propuestas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitucion Politica o en la ley. (Cuando en el mismo proceso de seleccion se presentan Proponentes en la situacion descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del articulo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitira la Propuesta presentada primero en el tiempo).
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algun documento o subsanar o aclarar alguna informacion necesaria para el cumplimiento de los requisitos minimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el termino definido por el Comité Evaluador.
5. Cuando la conducta del Proponente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquia constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias minimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condicion o modalidad; ii) sea extemporanea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Anexo 2 - Cronograma, o iv) sea parcial (si en el pliego de condiciones de la seleccion no indica que se aceptaran propuestas parciales).
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interes insuperable.
8. Cuando el Proponente, no se encuentre en situacion de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
9. Cuando la informacion consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
10. Cuando el valor unitario para cada item ofrecido supere los precios unitarios para cada item senalados en el estudio de mercado que hace parte del Analisis del Sector Economico.
11. Que el valor total del Anexo - Propuesta Economica exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Seleccion.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los items, la descripcion, las unidades o cantidades senaladas en el Presupuesto Oficial.
14. Cuando el(los) Proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Tecnicas Minimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- Proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
15. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO DE LETICIA y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
  16. Cuando se modifique el Anexo – Propuesta Económica.
  17. Las propuestas en las que no obre el Anexo - Propuesta Económica, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del anexo del Anexo - Propuesta Económica aportado.
  18. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la Propuesta.
  19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de enero de 2018.
  20. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.
  21. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
  22. Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
  23. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural este incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.
  24. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
  25. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

## **2.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

EL MUNICIPIO DE LETICIA, podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones, ninguna Propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **2.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego De Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

El Pliego de Condiciones, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO DE LETICIA, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO DE LETICIA no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

## **2.19. RETIRO DE LA PROPUESTA**

La propuesta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar propuestas.

Después del cierre del Proceso de Selección la propuesta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, EL MUNICIPIO DE LETICIA la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el proponente exprese su voluntad de retirar su propuesta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

### **CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Licitación Pública, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



## CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural, de conformidad con lo establecido en la sección 5.1.1.

### 4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2.

### 4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

#### 4.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, los Pliegos de Condiciones, y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deba reflejar la totalidad de los costos en que se incurra para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deba tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación

de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y los demás en las que se ejecutará el



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso. Igualmente, debiera considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

#### **4.3.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

La propuesta debiera permanecer vigente por un periodo mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas.

EL MUNICIPIO DE LETICIA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la propuesta será obligatoria hasta por 90 días. En el evento en que el requerimiento de EL MUNICIPIO DE LETICIA exceda de este término, el proponente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la propuesta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que EL MUNICIPIO DE LETICIA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

#### **4.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Se entenderán recibidas por EL MUNICIPIO DE LETICIA las propuestas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en el Anexo - cronograma hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas las propuestas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar propuestas, EL MUNICIPIO DE LETICIA debiera revisar las propuestas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II, validando si la carta de presentación fue incluida y esta firmada; el número y el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere EL MUNICIPIO DE LETICIA.

#### **4.5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN**

En la fecha establecida en el Anexo- cronograma, EL MUNICIPIO DE LETICIA publicará el Informe Preliminar del Comité Evaluador.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en los tiempos indicados en el Anexo - cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por EL MUNICIPIO DE LETICIA en los términos señalados en la sección 2.7. Al finalizar este plazo, EL MUNICIPIO DE LETICIA debiera publicar el Informe Final del Comité evaluador.

#### **4.6. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

#### **4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

#### **4.8. LIMITACIÓN A MIPYME**

NO APLICA



## CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Anexo - cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

El Comité Evaluador designado por EL MUNICIPIO DE LETICIA para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídico, financiera y de organización, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Unico de Proponentes –RUP-, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	Verificación	Calificación
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Financiero y organizacional	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Pliegos de Condiciones.

**Nota 2:** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.

**Nota 3:** Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- B. Tener capacidad jurídico para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastara con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

**NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

#### **5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar Formato - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

**A. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este ultimo caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7o del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**B. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

#### **5.1.2. APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídico que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO DE LETICIA en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- (v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

### **5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **5.1.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- D. Persona natural comerciante: Cedula y Registro Mercantil expedido a mas tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

#### **5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

##### **A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de selección.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses mas.
- d. En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
- e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastara con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

**Nota 1.** En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

**Nota 2.** Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL MUNICIPIO DE LETICIA, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

## **II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.**

**B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del organo social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, numero y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C. Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

### 5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. **Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularan sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
- iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
- v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%. Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:
  - Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
  - Suscribir el contrato y sus modificaciones.
  - Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidades necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del EL MUNICIPIO DE LETICIA.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

#### **5.1.3.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 5.1.3.3. De los Pliegos de Condiciones, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

**Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Anexo - Cronograma.**

El incumplimiento de esta disposición facultara a EL MUNICIPIO DE LETICIA para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

#### **5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cedula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo. Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitucion.

Si a la fecha de Cierre de la Licitación Publica el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

**Nota:** Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL MUNICIPIO DE LETICIA podra solicitar al proponente cualquier información adicional mas allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

#### **5.1.4.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las ultimas 6 planillas de pago respectivas.

Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Publica.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

#### **5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el término para subsanar otorgado; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

#### **5.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en el boletín antes mencionado.

#### **5.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

#### **5.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

### **5.1.9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

### **5.1.11. VERIFICACIÓN DEL REDAN**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAN emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerara no hábil para participar en el Proceso de Selección.

## **5.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

### **5.2.1. ANEXO TÉCNICO**

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

### **5.2.2. EXPERIENCIA**

**EL MUNICIPIO DE LETICIA**, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

## **A. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia (Habilita/No habilita):



Prestar el servicio de operación y funcionamiento del programa Centro de Vida de Adulto Mayor en el Municipio de Leticia - Amazonas	GENERAL	El PROPONENTE deberá adjuntar certificaciones y/o contratos con experiencia de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.													
	ESPECIFICA	<p>El PROPONENTE deberá adjuntar certificaciones y/o contratos con experiencia de (4) contratos suscritos con entidades públicas cuyo objeto tenga que ver con la atención integral y protección de adulto mayor en centro vida, los cuales deben estar debidamente registrada en el RUP.</p> <p>Deberá contener mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:</p> <table border="1"><tr><td>90101600</td><td>Servicio de banquetes y catering</td></tr><tr><td>85101600</td><td>Personas de soporte de prestación de servicios de salud</td></tr><tr><td>91111900</td><td>Servicios de cuidado temporal</td></tr><tr><td>91111903</td><td>Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>85151600</td><td>Asuntos Nutricionales</td></tr><tr><td>93141600</td><td>servicios de desarrollo de la población y servicios sociales</td></tr></table>	90101600	Servicio de banquetes y catering	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	91111900	Servicios de cuidado temporal	91111903	Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos	80101600	Gerencia de Proyectos	85151600	Asuntos Nutricionales	93141600
90101600	Servicio de banquetes y catering														
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud														
91111900	Servicios de cuidado temporal														
91111903	Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos														
80101600	Gerencia de Proyectos														
85151600	Asuntos Nutricionales														
93141600	servicios de desarrollo de la población y servicios sociales														

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el MUNICIPIO DE LETICIA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del contrato, certificación y/o acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

**Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:** Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de



participación del socio dentro de esta sociedad.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el MUNICIPIO DE LETICIA evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

## B. EQUIPO DE TRABAJO

El MUNICIPIO DE LETICIA estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas, necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes cuenten para la ejecución del contrato, con la disponibilidad de personal necesario para desarrollar las actividades solicitadas. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PERFIL	CANTIDAD
1	<b>Director o Coordinador</b>	Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. o haber tenido experiencia en el manejo de centro día mínimo de un (1) año. Debe tener disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.	1
2	<b>Nutricionista</b>	Deberá contar con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 12 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar	1
3	<b>Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro</b>	Esta responsable debe cumplir con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios.	1
4	<b>Manipuladores de Alimentos</b>	Deberá contar cada uno con certificado de manipulación de alimentos; Uno (1) con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios y 1 con	2



		disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	
5	<b>Técnico</b>	Deberá contar con formación en técnico laboral auxiliar en enfermería o salud pública, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	1
6	<b>ASISTENCIAL</b>	Deberá contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales Cada persona estará a cargo de máximo 17 usuarios participantes en cada una de las actividades.	3

**NOTA 1:** El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

**NOTA 2:** El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo de apoyo:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el nivel que corresponda.
- Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados.
- Las hojas de vida de Los profesionales o técnicos o tecnólogos del área de salud que se presenten dentro de su propuesta deberán estar inscritos en el REPS.

**Consideraciones Finales:** Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, específicamente la fecha prevista para la adjudicación y celebración del contrato, además del tiempo que se requiere previo al inicio de las actividades, considerado este para el alistamiento de elementos y personal, para el Municipio de Leticia resulta necesario que los proponentes junto con su propuesta alleguen la totalidad de perfiles enunciados en los numerales anteriores, como quiera que el adjudicatario contara contará con escasos días para el inicio de la ejecución contractual.

### C. OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

La propuesta económica deberá contener la totalidad de los ítems previstos en la presente contratación, el oferente que omita cualquiera de los servicios mínimos se tendrá como RECHAZA la propuesta.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA**.

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, la cual podrá ser reportada el 31 de diciembre de 2024, la cual deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluación

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- ✓ Índice de Liquidez (IL) = Activo corriente / Pasivo corriente
- ✓ Nivel de Endeudamiento (Ne) = Pasivo Total / Activo Total
- ✓ Razón de cobertura de interés = Utilidad Operaciones / Gastos de intereses
- ✓ Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Neta / Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Neta / Activo Total



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
LIQUIDEZ	Mayor o Igual al 5,55 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 10%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o Igual al 44,66 veces

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.15

NOTA: En caso de proponentes cuyo gasto de interés es cero y su resultado es indeterminado se calificará como "CUMPLE".

#### **OBSERVACIONES:**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, sección VII, Ponderación de los componentes de los indicadores. Aunado a lo anterior, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales se realizará conforme a lo establecido en los Decretos 399 y 579 de 2021, es decir, el mejor año fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la

información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.



## CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

### 6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	500
Experiencia Adicional	350
Incentivo en favor de personas con discapacidad	50
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	25
Mipyme Domiciliada en Colombia	25
<b>TOTAL</b>	<b>1050</b>

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuara teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO DE LETICIA, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

#### 6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 500 puntos.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de cuatrocientos (500) puntos de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica:

**Menor valor**



Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para la aplicación del método de evaluación se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

#### 6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

*Criterios de evaluación de la experiencia adicional acreditada (350,0 puntos), dicho puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:*

CRITERIOS		PUNTOS
<i>El PROPONENTE que aporte DOS (2) contratos y/o certificaciones de Entidades públicas o privada que incluyan dos (2) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:</i>		120
<i>Clasificación UNSPSC</i>	<i>Descripción</i>	



85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
93141600	POBLACION	
<p><i>El PROPONENTE que aporte TRES (3) contratos y/o certificaciones de Entidades públicas o privada que incluyan tres (3) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:</i></p>		
<i>Clasificación UNSPSC</i>	<i>Descripción</i>	240
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
93141600	POBLACION	
<p><i>El PROPONENTE que aporte CUATRO (4) o más contratos y/o certificaciones de Entidades públicas que incluyan cuatro (4) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:</i></p>		
<i>Clasificación UNSPSC</i>	<i>Descripción</i>	350
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
93141600	POBLACION	

*NOTA: La experiencia presentada para la ponderación de criterios deberá ser diferente a la entregada como requisito habilitante.*

**6.1.3. Puntaje Adicional para proponentes con Trabajadores con Discapacidad (50 puntos)**

De acuerdo a los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 reglamenta el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente forma:

“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
  2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente      Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

En consecuencia, se otorgará cincuenta (50) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

La falta de algunos de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga (0) puntos en este factor de evaluación.

#### 6.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el componente del servicio ofrecido, el MUNICIPIO DE LETICIA tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓ Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓ Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

*"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por*



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "*

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales.

En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10 Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Municipio le otorgará un puntaje máximo de 100 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
50	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

#### **6.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **6.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.



La Entidad otorgará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## **6.2. DESCUENTO POR SANCIONES**

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## **6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditara este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizara en los términos del parágrafos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgara desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciara formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditara, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificara bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentara copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregara copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que esta en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregara alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si esta obligado a tenerlo, diligenciaran, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportara los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificado que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la informacion, como son las personas en proceso de reincorporacion o reintegracion, en los terminos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorizacion tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la informacion, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciara formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
  - (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar minimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídico, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídico de que trata el literal a) lo manifestara diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificara en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportara el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificara en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídico que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador publico; o el representante legal de la persona jurídico y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídico y contador público, según corresponda, diligenciara bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferira a este siempre que:

- a) este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociacion mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentara el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestara diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídico.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentara el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditara la condición de Mipyme en los terminos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Método aleatorio. Si subsiste aun el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:
  - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
  - La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
  - Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomara su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
  - Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
  - Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrara ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicara la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de EL MUNICIPIO en el Pliego de Condiciones

### ➤ **RIESGO FINANCIERO.**

Teniendo en cuenta que el pago del presente objeto contractual se pactará en moneda nacional, se entiende que el contratista debe hacer las provisiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.

Los oferentes deberán constituir a favor del El Municipio de Leticia una póliza que garantice la seriedad de la propuesta.

### ➤ **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

### ➤ **RIESGO TRIBUTARIO.**

En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

### ➤ **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

➤ **RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS.**

En el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución de la obra y/o servicio, cualquier suspensión o ampliación del contrato no causada por el contratista, obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor y/o supervisor del contrato, quien certificará esta situación.

➤ **RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.**

El contrato de obra y/o servicios obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y EL MUNICIPIO revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **CAPÍTULO VIII ACUERDOS COMERCIALES**

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Para el efecto verificó:

- a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La contratación respectiva no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales e procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece como exceptuado: “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial.”



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## CAPÍTULO IX GARANTÍAS

### 9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el termino de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

<b>Característica Condición</b>	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 89999302-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: <ol style="list-style-type: none"><li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.</li><li>2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas.</li><li>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li><li>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li></ol>
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.  • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá



	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

**Nota 1:** Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Anexo 2 - Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este periodo la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL DISTRITO pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

**Nota 2:** El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

**Nota 3:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de enero de 2018.

## 9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de LETICIA, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

### RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

### **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.**

El contratista entregará al MUNICIPIO DE LETICIA, a más tardar dentro de los 3 DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

### **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE LETICIA. NIT.: No. 899999302- 9.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE LETICIA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **CAPÍTULO X SUPERVISIÓN**

El Municipio de Leticia ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Secretaria, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Leticia.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Leticia – para que este tome las medidas que considere necesarias.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## **CAPITULO XI LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **11.1. ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Propuesta Económica

### **11.2. FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato 7 – Autorización tratamiento de datos.
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad.
9. Formato 9 – Valoración de la oferta económica



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

No.	OPERATIVIDAD PRINCIPAL	PERIODICIDAD
1	Entrega de raciones alimentarias diarias que garanticen el nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo al menú elaborado por la profesional de nutrición, el cual incluye: desayuno, almuerzo, refrigerio.	Lunes a domingo (Incluyendo los días festivos)
2	Actividad física y de integración social	4 actividades al mes
3	Actividad cognitiva y productiva	4 actividades al mes
4	Actividades recreativas y culturales	4 actividades al mes
5	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	4 veces al mes
6	Entrega de kits de aseo el cual comprende: un (1) Cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 gramos, (1) desodorante en roll on 82 gramos, dos (2) rollos de papel higiénico doble hoja, un (1) talco para los pies de 100 gramos, una (1) máquina de afeitar, una (01) toalla de cuerpo (70x150) por una sola vez, un (1) jabón de baño de 90 gramos.	1 mensual
7	Bolsa de pañales para incontinencia para adultos por 20 unidades. Solo cuando el adulto mayor lo requiera y previa solicitud enviada al supervisor con la necesidad sustentada del uso, firmada por los profesionales del área de salud encargados.	1 mensual
8	Entrega de dotación: Un (1) gorra de diversas tallas en poliéster, una (1) camiseta cuello redondo o en v, manga corta, los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Una (1) sudadera unisex los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Un (1) par de calzado(tenis), que sean flexibles, ligeros y permitan el libre movimiento. La dotación debe ir con el logo de la administración de la Alcaldía y del Operador previo visto bueno del supervisor.	una (1) dotaciones durante el periodo de ejecución
9	Seguro exequial	El operador deberá afiliar a los Adultos Mayores a un seguro exequial, minino de 1 salario mínimo mensual vigente



10	Transporte terrestre de los adultos mayores en los barrios de Leticia, en compañía de auxiliar de enfermería El servicio de transporte funcionara individualizada puerta a puerta (Ida – Regreso)  Salida 8am – Regreso 5pm	Diario
----	--	--------

**Nota 1:** La prestación de servicio incluye los días festivos y feriados.

**Nota 2:** El Kit de aseo puede ser ajustado de acuerdo a las necesidades del adulto mayor, con el valor fijado en el contrato para el kit de aseo previamente autorizada por el supervisor(a).

### **SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN OFRECER LOS CENTRO VIDA.**

Según lo contemplado por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida son los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de organismo de conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO DIA, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS OCHENTA (80) USUARIOS INSCRITOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 0055 DE 2018, SON LOS SIGUIENTES:**

ESTÁNDAR	N°	CRITERIO
<b>TALENTO HUMANO</b>	1	Debe contar con <b>1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro</b> . Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, administrativas o ciencias de la salud o haber tenido experiencia en el manejo de centro día mínimo durante diez (10) años. Debe tener disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.
	2	Debe disponer de <b>1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética</b> , que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 12 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar.
	3	Debe disponer mínimo de <b>1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro</b> . Esta responsable debe cumplir con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios.
	4	Contar con manipulador (a) de alimentos certificado. Debe contar con mínimo <b>2 manipuladores de alimentos</b> : con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios.
	5	Debe contar con mínimo <b>un (1) técnico laboral auxiliar en enfermería o salud pública</b> , con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.
	6	<b>Debe contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales</b> , con disponibilidad de mínimo 5 horas diarias cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales <i>Cada persona estará a cargo de máximo 17 usuarios participantes en cada una de las actividades.</i>
	7	Todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
	8	Debe contar con procesos de inducción del talento <b>humano</b> , orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

		modelo de atención integral.
	9	Debe contar con evaluaciones y/o examen de salud ocupacional para determinar su capacidad y aprobación para trabajar con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, organizaciones de inspección, vigilancia y control.
	10	El director o coordinador debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores o en su defecto constancia de experiencia en el manejo y/o dirección de centros vida mínimo de diez (10) años certificados por centros de vida legalmente reconocidos. Las constancias/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
	11	Los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación
	12	El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales deberán certificar experiencia de trabajo con adulto mayor igual o superior a 2 años. la/s constancia/s deberá/n ser expedida/s por Instituciones técnica, tecnológas o de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
<b>GESTIÓN</b>	1.	Contar con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
	2.	Contar con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
	3.	Contar con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales.
	4	Contar con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido.
	5	Contar con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados.
	6	Contar con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos,
	7	Contar con un reglamento interno y un manual de buen trato elaborados con participación de las personas adultas mayores v sus redes de apoyo
	8	Contar con historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, cuya implementación se registran en bitácoras, debidamente archivados.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

	9.	Contar con el plan anual de ejecución del presupuesto del Centro.
<b>ATENCIÓN INTEGRAL</b>	1	Contar con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida.
	2	Contar con revisiones realizadas mínimo cada semestre a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
	3	Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y Usuario.

El bienestar de quienes pernotan durante el día en estos centros de atención implica no solo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación.

Con este enfoque, el proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (4) áreas, las cuales se enmarcan en las siguientes tres (3) fases o etapas del proceso de atención.

- **INGRESO:** Esta fase se da con la llegada de la persona mayor al centro de protección, y el objetivo es generar al Adulto Mayor, Familia y/o Referente Social el reconocimiento del programa y la motivación de este. Se realiza el diagnóstico de las condiciones de vida, la familia o referente, así como el entorno, proyección de la ficha de caracterización.
- **PERMANENCIA:** Se fortalece las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. Se orienta además a la familia, referente y adulto mayor sobre la utilización de los servicios y recursos según el caso, así como las redes de apoyo.
- **EGRESO:** Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro familiar o social, renuncia al programa de protección y un posible traslado.

Así mismo, en el marco de las etapas anteriormente señaladas, se configuran las siguientes áreas de atención:

- **VIDA Y SUPERVIVENCIA:** Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.
- **DESARROLLO:** Comprende los derechos de las personas mayores relacionados con su autonomía como seres humano, en las dimensiones físicas, intelectual, afectiva, y social: así como el derecho a no ser separado de su entorno familiar y social a mantener una relación y contacto directo con ello, al acceso a todas aquellas actividades que promueven su bienestar social, espiritual y su salud física y mental a capacitación y/o formación que desarrolle, promueva y/o refuerce sus capacidades y habilidades.
- **PROTECCIÓN:** Comprende el derecho de la persona mayor a ser protegida contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación, o cualquier práctica que atente contra su dignidad humana.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- **PARTICIPACIÓN:** Esta área comprende el derecho del Adulto Mayor, a expresar su opinión, toma de decisiones en aspectos que le conciernen y acceso a la información.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Para efectos del presente proceso de contratación, el contratista deberá proveer todo el apoyo logístico, en cuanto a talento humano y material e insumos requeridos, para cumplir de manera efectiva con las actividades planteadas. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Desarrollo Social y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como suministro de materiales, insumos, alimentación, realización de actividades de integración (recreativas, tiempo libre, vida saludable, jornadas saludables, actividades en zona rural) y en general toda la logística requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. **HORARIO DE ATENCIÓN:** los adultos mayores beneficiarios de la modalidad de centro vida podrán asistir a las instalaciones desde la 8:00 am – 4:00 pm de lunes a domingo (no incluye los días festivos) para el desarrollo de las actividades dentro de la institución.
3. Cumplir con las minutas alimentarias establecidas por el contratista y el supervisor.
4. Se requiere la presentación de los protocolos iniciales de atención por cada uno de los siguientes ítem: protocolo de trabajo con familias, protocolo de atención psicosocial, protocolo de atención primaria en salud, protocolo de capacitaciones, protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación, protocolo de encuentros intergeneracionales, protocolo de promoción de trabajo asociativo, protocolos de manipulación y conservación de alimentos, los cuales por ende deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:
  - a) Nombre del protocolo
  - b) Objetivo general
  - c) Objetivos específicos
  - d) Metodología
  - e) Enfoque
  - f) Actividades
  - g) Temáticas
  - h) Responsables
5. Se hace necesario anexar las tres (03) fichas técnicas como modelo de atención y diagnóstico para la minuta diferencial en la alimentación balanceada y condiciones de vida necesaria para su funcionamiento así:

**a) FICHA TÉCNICA No. 1 - CENSO PATRÓN ALIMENTARIO**

**b) FICHA TÉCNICA No. 2 - VALORACIÓN NUTRICIONAL**

**c) FICHA TÉCNICA No. 3 - VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE VULNERABILIDAD**

**Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los profesionales, técnicos y personal administrativo, contemplado en la Resolución 055 de 2018, la cual hace parte integral del presente estudio.**



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

6. Además, deberá garantizar: Acciones de intercambio intercultural, teniendo en cuenta el enfoque étnico del municipio de Leticia.

**En Calidad de Vida:** Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

**Envejecimiento activo:** proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, mental y social a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia.

**Independencia psíquica:** capacidad de razonar y de decidir adecuadamente sobre la propia vida que implica la realización de actividades básicas de la vida diaria.

**Independencia funcional:** se entiende como la conservación y mantenimiento de capacidades corporales o sensoriales de las personas adultas mayores para realizar actividades básicas de la vida diaria, esenciales para el cuidado personal y la autonomía, tales como vestirse, acostarse o levantarse, caminar, usar el baño, bañarse o comer.

**Calidad de vida:** "concepto multidimensional que incluye aspectos materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos, individuales y colectivos en diversas y complejas relaciones, tiene en cuenta diferencias contextuales, individuales y generacionales. Integra aspectos objetivos o condiciones de vida y aspectos subjetivos como autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción con la vida". La calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos.

7. La Empresa y/o institución como parte integral de la propuesta EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL dirigido a la atención de la población adulta mayor presentara informes periódicamente realizando las actividades contratadas, previa elaboración de un programa institucional sistemático que genere una sinergia entre las diferentes especialidades científicas con las cuales se van a intervenir a los adultos mayores del municipio de Leticia, para los cual como mínimo debe ceñirse a los siguientes parámetros:

Un Plan de Dirección (Coordinador y/o Director).

Un Plan Financiero (Coordinador financiero y de presupuesto).

Un plan de apoyo Asistencial y Nutricional.

Un Plan de Acción (Profesionales y auxiliares).

8. No permitir el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto del Centro Vida.
9. Ejecutar el contrato con criterios de calidad e idoneidad en la prestación de servicios gerontológicos de acuerdo a los lineamientos normativos consagrados en las leyes 1315 de 2009 para las instituciones de atención, Ley 1251 de noviembre 27 de 2008 y Ley 1276 de 2009, para la prestación de servicios dirigidos a las personas mayores de 60 años o 55



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, con recurso humano calificado y especializado para la atención.
10. Realizar mínimo dos (02) encuestas de satisfacción -durante la ejecución del contrato- a los usuarios de centro vida.
  11. Al final del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión el perfil ocupacional individualizado del total de la población atendida, que le permitirá el ajuste o desarrollo de nuevos talleres y/o proyectos.
  12. Permitir la rotación de los cupos por reemplazo en caso de retiro de adultos mayores debidamente justificado, por otro adulto mayor registrado en la base de datos de potenciales beneficiarios de centro vida que aporta la Secretaria de Desarrollo social.
  13. Entregar copia de seguridad de los archivos relacionados con el contrato incluyendo base de datos de la población beneficiaria.

**Plazo de Ejecución:** DOS (02) MESES, sin que en todo caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2025. (El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio).

En todo caso, si para el momento de perfeccionamiento del contrato se estableciera la imposibilidad de la ejecución por el termino inicialmente propuesto, este será reducido proporcionalmente al plazo ejecutable, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Leticia (Amazonas)

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Leticia (Amazonas).

**Forma de Pago:** Valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un anticipo inicial del 40% sobre el valor total del contrato y posterior a ello, se harán pagos de manera mensual AMORTIZANDO el anticipo, una vez sea legalizado y certificado el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de este, previo informe y facturación bajo revisión del supervisor y se tendrá presente el cuadro técnico del servicio prestado al adulto mayor, determinado por las especificaciones y experiencia como centro día. El contratista deberá presentar soportes de atención de servicios de salud, listado de asistencia de las actividades desarrolladas diariamente (Firma –Huella), contrato de los profesionales para la garantía de la atención integral del adulto mayor, evidencias fotográficas y demás soportes que se requieran

Nota: Para efectos de los desembolsos mensuales anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

#### **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:**

La alcaldía de Leticia requiere contratar un operador para PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS, teniendo en cuenta que la La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

La ley 1276 del 5 de Enero de 2009 modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, define los centros vida como “el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”.

La alcaldía del municipio de Leticia para el funcionamiento del centro vida requiere contratar a un operador para PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS, de esta manera dar cumplimiento a La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 la cual reza lo siguiente: autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.” Y de esta manera dar cumplimiento de manera adecuada, oportuna, eficaz al plan de acción de la vigencia 2025.

Para entender las características técnicas, se presentan algunos conceptos básicos:

**Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen<sup>1</sup>.

**Envejecimiento:** “Proceso normal por el que atraviesa el ser humano a lo largo del ciclo vital. Esto replantea el antiguo concepto de entender que las personas inician su proceso de envejecimiento a partir de una edad avanzada determinada (por ejemplo, a los 60 o 70 años); el proceso se inicia en la concepción y termina con la muerte”<sup>2</sup>.

**Vejez:** “Representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Algo similar sucedería con otras etapas de edad avanzada. La adultez dependerá también de la preparación brindada en la juventud y la niñez, etc. El rasgo de la vejez radica en que las personas ya no tienen muchas posibilidades de mejorar su calidad de vida. La disminución natural de la capacidad física y el esquema de valoración social imperante en las sociedades occidentales (competencia, productividad, individualismo, etc.), generan marcadas restricciones de tipo económico y social para las personas mayores”<sup>3</sup>. Se considera entonces como una etapa del proceso de envejecimiento, así como la infancia y la juventud.

**Bienestar de la persona mayor:** Persona mayor con satisfacción de las necesidades físicas, biológicas, psicológicas, sociales, emocionales, mentales y espirituales, considerando sus hábitos y capacidades.

**Centros de promoción social para personas mayores:** Son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las

<sup>1</sup> Ley 1276 de 2009, publicada en el Diario Oficial 47.223 de enero 5 de 2009.

<sup>2</sup> Documento de Colombia en el Foro de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, EL ENVEJECIMIENTO Y SU ATENCIÓN EN COLOMBIA: UN BALANCE Y PERSPECTIVAS, 2001

<sup>3</sup> Ibid.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor.

**Clases de Servicios que ofrecen los centros de promoción social para personas mayores:** de acuerdo con el tipo de usuario al cual se le brinde el servicio y los recursos con los que cuente, pueden ser: servicios habitacionales o Residenciales, de cuidados, de asesoría y educación, de recreación y socialización. Actualmente empiezan a funcionar en el país, centros especializados en atención domiciliaria y servicios telefónicos de asistencia. Cuando los centros ofrecen servicios de salud, estos deben estar habilitados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya.

**Sistema de Protección Social:** La Ley 789 del 27 de diciembre de 2002<sup>4</sup> crea el Sistema de Protección Social y lo define como "el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo". Promoción Social: el Plan de Desarrollo establece que es "el conjunto de acciones del estado, la sociedad y la familia, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos pobres y vulnerables, bajo un marco de corresponsabilidad. Por su parte, el Sistema de Promoción Social, comprende el conjunto de entidades y organismos públicos y privados, normas. Ley 789 de 2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo de procedimientos que están en función del diseño, formulación, inspección, vigilancia, control y la ejecución de las acciones de promoción social, incluyendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Protección Social"<sup>6</sup>. Bajo este enfoque, se propone en este documento que los centros de atención se denominen Centros de Promoción Social para la persona mayor.

**Calidad de la atención social para la persona mayor:** Se entiende como la provisión de servicios de Promoción social a las personas persona mayores individuales o colectivos, de manera accesible y equitativa, a través de un nivel personal óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

---

<sup>4</sup> Ley 789 de 2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## ANEXO 2 — CRONOGRAMA

### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.

Publicación del aviso de convocatoria, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.	28 de mayo de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego.	12 de junio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de junio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de junio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Audiencia de asignación de Riesgos	18 de junio de 2025.	Mediante el canal de comunicación designado por la entidad y comunicado mediante Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	24 de junio de 2025.	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de junio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha de cierre	1 de julio de 2025. 8:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Informe de presentación de Ofertas	1 de julio de 2025. 9:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar	4 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado para observaciones al informe	11 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe final de evaluación	14 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Audiencia de adjudicación	14 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del Contrato	15 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	16 de julio de 2025.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

### ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA

#### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.

No.	OPERATIVIDAD PRINCIPAL	PERIODICIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Entrega de raciones alimentarias diarias que garanticen el nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo al menú elaborado por la profesional de nutrición, el cual incluye: desayuno, almuerzo, refrigerio.	Lunes a domingo (Incluyendo los días festivos)		
2	Actividad física y de integración social	4 actividades al mes		
3	Actividad cognitiva y productiva	4 actividades al mes		
4	Actividades recreativas y culturales	4 actividades al mes		
5	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	4 veces al mes		



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

6	Entrega de kits de aseo el cual comprende: un (1) Cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 gramos, (1) desodorante en roll on 82 gramos, dos (2) rollos de papel higiénico doble hoja, un (1) talco para los pies de 100 gramos, una (1) máquina de afeitar, una (01) toalla de cuerpo (70x150) por una sola vez, un (1) jabón de baño de 90 gramos.	1 mensual		
7	Bolsa de pañales para incontinencia para adultos por 20 unidades. Solo cuando el adulto mayor lo requiera y previa solicitud enviada al supervisor con la necesidad sustentada del uso, firmada por los profesionales del área de salud encargados.	1 mensual		
8	Entrega de dotación: Un (1) gorra de diversas tallas en poliéster, una (1) camiseta cuello redondo o en v, manga corta, los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Una (1) sudadera unisex los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Un (1) par de calzado(tenis), que sean flexibles, ligeros y permitan el libre movimiento. La dotación debe ir con el logo de la administración de la Alcaldía y del Operador	una (1) dotaciones durante el periodo de ejecución		



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

	previo visto bueno del supervisor.			
9	Seguro exequial	El operador deberá afiliar a los Adultos Mayores a un seguro exequial, mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente		
10	Transporte terrestre de los adultos mayores en los barrios de Leticia, en compañía de auxiliar de enfermería El servicio de transporte funcionara individualizada puerta a puerta (Ida – Regreso) Salida 8am – Regreso 5pm	Diario		

**Nota 1:** La prestación de servicio incluye los días festivos y feriados.

**Nota 2:** El Kit de aseo puede ser ajustado de acuerdo a las necesidades del adulto mayor, con el valor fijado en el contrato para el kit de aseo previamente autorizada por el supervisor(a).



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Convocatoria, **“PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS”** .

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la ALCALDÍA de LETICIA.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Pliegos de Condiciones de la presente Convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades de obra establecidas por la ALCALDÍA de LETICIA para la ejecución del contrato, entendiéndolo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la ALCALDÍA de LETICIA dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria, la propuesta y el contrato respectivamente.
5. Que me comprometo a entregar los documentos relacionados en los pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
6. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por la ALCALDÍA de LETICIA.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
9. Que visité y conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
10. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido las siguientes adendas a los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria:
  1. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
  3. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
13. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (\_\_\_\_\_ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía o NIT: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_

País de Origen del Proponente: \_\_\_\_\_

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

GARANTÍA DE SERIEDAD: \_\_\_\_\_

BANCO O CIA DE SEGUROS: \_\_\_\_\_

VALOR ASEGURADO: \_\_\_\_\_



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

VIGENCIA:

Desde (\_\_\_\_ \_\_ \_\_) Hasta (\_\_\_\_ \_\_ \_\_)  
(día, mes, año) (día, mes, año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

\$ \_\_\_\_\_

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

\_\_\_\_\_

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Convocatoria las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:

\_\_\_\_\_

Ciudad:

\_\_\_\_\_

Teléfono(s):

\_\_\_\_\_

Fax:

\_\_\_\_\_

Teléfono Móvil:

\_\_\_\_\_

Correo Electrónico:

\_\_\_\_\_

Atentamente,

Firma:

\_\_\_\_\_

Nombre:

\_\_\_\_\_

CC.:

\_\_\_\_\_



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**  
**[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa**  
**con la que se presente (Consortio, Unión Temporal)]**  
**FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

**REFERENCIA: Proceso de Selección No.xxxxx-2025**

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS” .**

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consortio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de este Consortio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.

B. El Consortio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) <sup>5</sup>

C. El Consortio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

D. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria.

E. El representante del Consortio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

F. En caso de ausencia del representante legal principal, el representante suplente del Consortio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta

<sup>5</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

G. Los señores[a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal y suplente del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 20XX.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

## FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

### REFERENCIA: Proceso de Selección No.xxxxx-2025

### OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS” .

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.

B. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)

C. La extensión de la participación se indicara en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

D. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

E. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

F. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

G. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

H. El representante suplente de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

I. En caso de ausencia del representante legal principal [a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]

El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 20XX.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal]



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

### FORMATO 3 – EXPERIENCIA

<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>					
<b>Proponente</b>					
<i>Contratante</i>	<i>Contrato y numero consecutivo en RUP (indicar el número de la página)</i>	<i>Objeto</i>	<i>Valor a la fecha de finalizar la ejecución</i>	<i>Lugar de ejecución del contrato</i>	<i>Plazo ejecución contrato</i>
<i>Fecha Inicio (día/mes/año)</i>			<i>Fecha Fin (día/mes/año)</i>		



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

**REFERENCIA: Proceso de Selección No.xxxxx-2025**

**OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS”**

Estimados Señores:

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

#### BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

\* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

#### CAPACIDAD FINANCIERA

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
		Índice del Proponente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

\* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
		Índice del Proponente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

\* Si el Proponente es plural y tiene mas de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Para acreditar la anterior información, adjunto “[lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional]”, emitidos en “[incluir el país de emisión]”.

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

### Firma representante legal del Proponente Firma revisor fiscal o contador

Nombre: “nombre” Nombre: “nombre”

Documento de Identidad: “numero de documento de identidad”

Documento de Identidad: “numero de documento de identidad”



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

### **ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 89999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_, a los (XX) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

**FORMATO 5B - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES  
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003  
(PERSONAS NATURALES)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), [En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicara para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**Nota:** Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente seleccionado debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
 NIT: 899999302-9  
 OFICINA ASESORA JURÍDICA

**FORMATO 6A — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
 ALCALDÍA DE LETICIA  
 REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

**REFERENCIA: Proceso de Selección No.xxxxx-2025**

**OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS”**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporare al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

<b>Personal calificado del contrato<sup>6</sup></b>	<b>Porcentaje</b>
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

Atentamente,  
 Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
 D. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 A. [Firma del Proponente o de su Representante Legal]

<sup>6</sup> Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**FORMATO 6B — CARTA DE COMPROMISO SERVICIOS COLOMBIANOS**

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

**REFERENCIA: Proceso de Selección No.xxxxx-2025**

**OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS”**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el “Proponente”, me comprometo a vincular un porcentaje mínimo del XX% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario.

Atentamente,  
Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Firma del Proponente o de su Representante Legal]



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Formato 7 – Autorización tratamiento de datos.

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el "Proponente", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por EL MUNICIPIO DE LETICIA, de lo siguiente:

A. EL MUNICIPIO DE LETICIA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.

B. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales.

C. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

D. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

E. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL MUNICIPIO DE LETICIA observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.

F. Mediante la pagina web de EL MUNICIPIO DE LETICIA, podre radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

G. EL MUNICIPIO DE LETICIA garantizara la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservara el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la pagina web.

H. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE LETICIA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

I. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Firma del Proponente o de su Representante Legal]



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad.

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores  
ALCALDÍA DE LETICIA  
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX 2025

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de contratación es el que se relaciona a continuación:

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal</b>	<b>Número de personas con discapacidad en la planta de personal</b>

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.  
\_\_\_\_\_ [Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]



ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Formato 9 – VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

**(ESTE FORMULARIO ES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS).**

Leticia

Señores

**MUNICIPIO DE LETICIA**

Ciudad

REF:

El suscrito **XXX** obrando en nombre y representación de **XXX** conforme lo establecido en este pliego de condiciones, adelantado por EL MUNICIPIO DE LETICIA, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y con precios unitarios fijos y valor total, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco realizar el servicio, bajo las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un los siguientes valores unitarios, que totalizados corresponde al siguiente ofrecimiento:

***(VER ANEXO 3 DE OFERTA ECONÓMICA ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO)***

Manifiesto que acepto la FORMA DE PAGO de los bienes y servicios, establecido por la Entidad en el Anexo Técnico No. 1.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante legal y/o apoderado

NOTA: El presente FORMATO debe diligenciarse por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el ANEXO 3 del presente pliego de condiciones, de allí que se debe indicar las cantidades y valores.